



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. : Interdicción Judicial (apoyo Judicial transitorio)
Demandante : Ana Maria Ramos Álvarez
Radicación : 2018-00413
sustanciación : 409

Se recibe en nombre propio escrito de la solicitante, mediante el cual solicita la sentencia del proceso de Adjudicación Judicial Transitorio, por cuanto dentro del proceso de Interdicción que se tramita se concedió la Interdicción Provisoria y ahora la entidad donde percibe la pensión le solicita la sentencia comentada.

Frente a lo anterior, se le indica que no se puede expedir lo solicitado, por cuanto a la fecha no se ha realizado gestión alguna frente a la tramitación el proceso de adjudicación como lo indica La ley 1996 de 2019.

Siendo así las cosas, se requiere a la interesada para que por intermedio de apoderado proceda a realizar el debido procedimiento frente al proceso de la referencia con la nueva norma establecida

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73bb14bf0c6a5c2464fe3d85c970ba810c60c3a6ee2fac93ccbbc792b7
9a4538**

Documento generado en 21/07/2021 08:09:42 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>